



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

- 1 -

33

5/a

*Jurado P. de Montes en Mano Común*

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 25 JUN. 1976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "PENEDO REDONDO".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Ansemil, del municipio de Verba.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 28 de enero de 1971 - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la Carpeta-ficha de investigación.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones llevadas a cabo = en el expediente se evidencia la conformidad de las partes = interesadas en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, = orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido apro- = vechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial = por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comu- = nidad germánica y en su calidad de vecinos, sin asignación = de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda = precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano co- = mún, tal como es definida por el artº. 2º. del Reglamento de = Montes Vecinales en mano común, de 26 de febrero de 1970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "PENEDO REDONDO" de 30 Has., que linda al N: Monte Contensa (85-5-2) de vecinos de San Martín de Domés; E: Monte Val de Moredo (85-11.1/11.2/11.3-1) de vecinos de Layoso y Carballo y propiedades particulares; S: Monte Penedo Redondo (85-5-1) de vecinos de San Martín de Domés y O: Monte Ponadreda (85-4-1) de vecinos de Santa María de Coxo, = como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de Ansemil, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de = 26 de febrero de 1970.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.



CLAVE DEL MONTE

OR

85

0.2

1

Munic.°

Comunidad Prop.°

N.° monte

### 3.- ESTADO FISICO

R.L.° Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte PENEDO REDONDO de vecinos de ANSEMIL está situado entre los lugares de las parroquias de Santa Maria de Cexo y la de Verea. Es continuación de el del mismo nombre de los vecinos de San Martín de Domès, quedando enclavado en la dirección N.-S. entre montes de esta última comunidad.

Tiene una altitud media de unos 920 m.

Tiene acceso por caminos de carro que van desde Santa Maria de Cexo a Portela, pero la mejor entrada al monte es el camino viejo de Celanova a Calvos de Bande, que cruza a la carretera de Banguese a Verea a la altura del P.K. 9,500, y que bordea a este monte por el O.

#### 3.2 SUPERFICIE.

30. Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr. p.*	N.º monte
OR	85j	0.2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N. Monte Contensa (85-5-2) de vecinos de San Martín de Domès.

E. Monte Val de Moredo (85-11.1/11.2/11.3-1) de vecinos de Layoso y Carballo y propiedades particulares.

S. Monte Penedo Redondo (85-5-1) de vecinos de San Martín de Domès.

O. Monte Ponadedra (85-4-1) de vecinos de Santa María de Cexo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero N.- Haciendo límite con el monte Contensa de los vecinos de San Martín de Domès, va en dirección O.-E. hasta "Fonte dos coyos Blancos".

Lindero E.- Queda separado del monte Val de Moredo de vecinos de Layoso y Carballo por las "gavias" que hicieron los propietarios del monte que nos ocupa, delimitando las parcelas que tuvieron roturadas. Después sigue la línea poligonal de las fincas particulares que en este caso es una recta en dirección N.-E. a S.-O.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr. p.*	N.º monte
OR	85	C.2	1

Ref.\* Índice

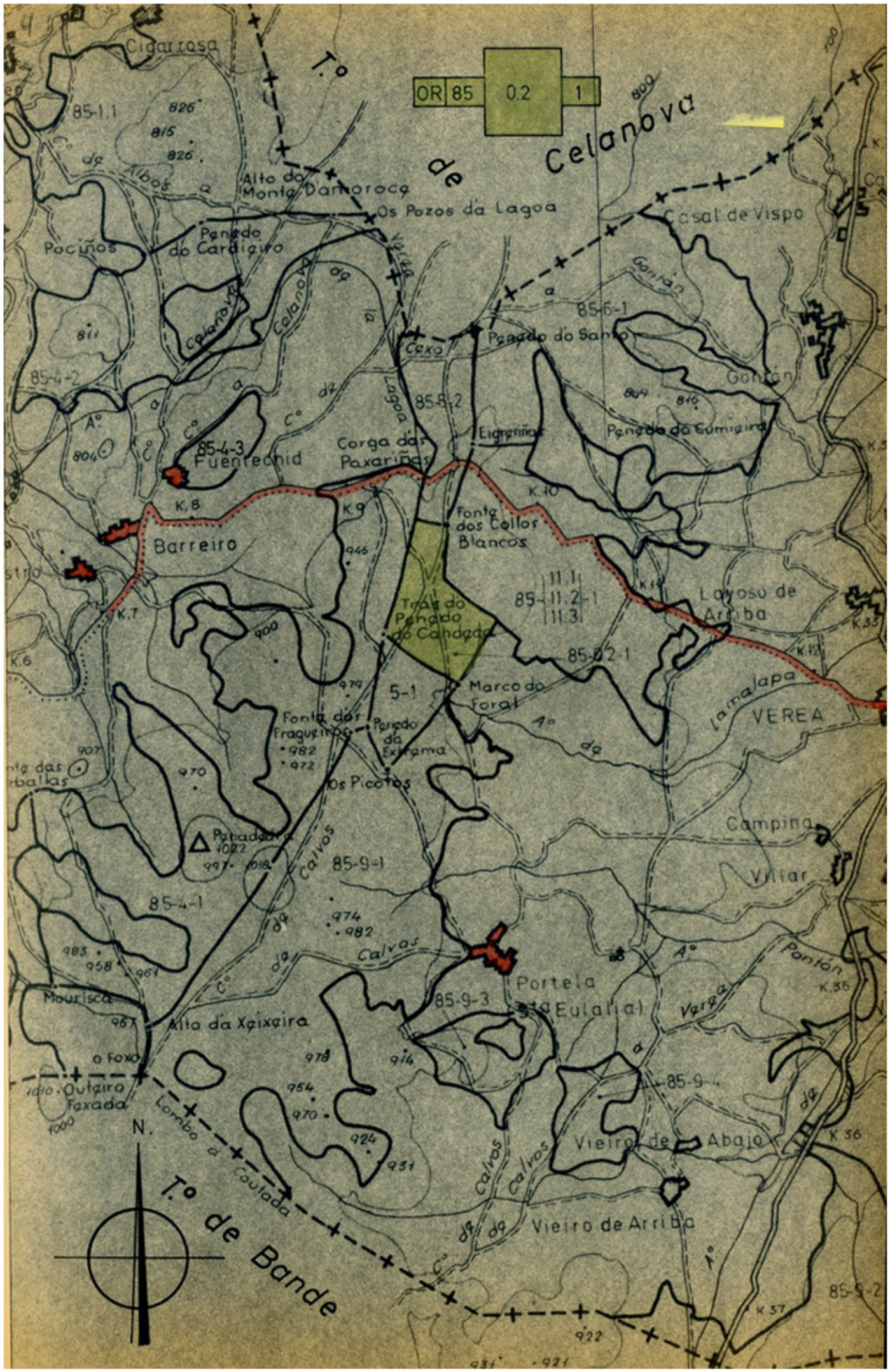
CLAVE DEL MONTE

...

3.4

Lindero S.- Haciendo límites con el monte Penedo Redondo de vecinos de San Martín de Domès parte de las fincas particulares del E. del punto conocido por "Marco do Foral" y sigue en línea recta en dirección N.-E. hasta llegar a "Tras do Penedo do Candeda", ya en el límite con el monte Penadedra de los vecinos de Santa María de Cexo.

Lindero O.- Parte del punto llamado "Tras do Penedo do Candeda" y sigue en dirección N. bajando por una divisoria de aguas en dirección a la "Corga dos Paxarifios", hasta llegar al límite con el monte Contensa de San Martín de Domès.



OR 85 0.2 1

de Celanova



To de Bande

Mourisca

Alto da Xeixeira

Portela da Eulalia

Vieiro de Abajo

Vieiro de Arriba

Barreiro

Fuentetichid

Corga das Paxariñas

Eigrasmas

Fonte dos Collos Blancos

Tras do Penado de Candada

Marco do Foral

Fonte das Fragueiras

Penado da Exirama

Os Picotas

Calvos

Calvos

Portela da Eulalia

Campina

Villar

Pontón

Vieira

Cigarrosa

Pocinos

Penado do Cardigiro

Alto do Monte Damorocq

Os Pozos da Lagoa

Casal de Vispo

Gorrián

Gorrián

Penado do Sumigiro

Layoso de Arriba

Lamalapa

VEREA

Campina

Villar

Pontón

Vieira

Vieiro de Abajo

Vieiro de Arriba

Mourisca

Alto da Xeixeira

Portela da Eulalia

Vieiro de Abajo

Vieiro de Arriba

Barreiro

Fuentetichid

Corga das Paxariñas

Eigrasmas

Fonte dos Collos Blancos

Tras do Penado de Candada

Marco do Foral

Fonte das Fragueiras

Penado da Exirama

Os Picotas

Calvos

Calvos

Portela da Eulalia

Campina

Villar

Pontón

Vieira

Cigarrosa

Pocinos

Penado do Cardigiro

Alto do Monte Damorocq

Os Pozos da Lagoa

Casal de Vispo

Gorrián

Gorrián

Penado do Sumigiro

Layoso de Arriba

Lamalapa

VEREA

Campina

Villar

Pontón

Vieira

Vieiro de Abajo

Vieiro de Arriba

Mourisca

Alto da Xeixeira

Portela da Eulalia

Vieiro de Abajo

Vieiro de Arriba

Barreiro

Fuentetichid

Corga das Paxariñas

Eigrasmas

Fonte dos Collos Blancos

Tras do Penado de Candada

Marco do Foral

Fonte das Fragueiras

Penado da Exirama

Os Picotas

Calvos

Calvos

Portela da Eulalia

Campina

Villar

Pontón

Vieira

Cigarrosa

Pocinos

Penado do Cardigiro

Alto do Monte Damorocq

Os Pozos da Lagoa

Casal de Vispo

Gorrián

Gorrián

Penado do Sumigiro

Layoso de Arriba

Lamalapa

VEREA

Campina

Villar

Pontón

Vieira

Vieiro de Abajo

Vieiro de Arriba

Mourisca

Alto da Xeixeira

Portela da Eulalia

Vieiro de Abajo

Vieiro de Arriba

Barreiro

Fuentetichid

Corga das Paxariñas

Eigrasmas

Fonte dos Collos Blancos

Tras do Penado de Candada

Marco do Foral

Fonte das Fragueiras

Penado da Exirama

Os Picotas

Calvos

Calvos

Portela da Eulalia

Campina

Villar

Pontón

Vieira

Cigarrosa

Pocinos

Penado do Cardigiro

Alto do Monte Damorocq

Os Pozos da Lagoa

Casal de Vispo

Gorrián

Gorrián

Penado do Sumigiro

Layoso de Arriba

Lamalapa

VEREA

Campina

Villar

Pontón

Vieira

Vieiro de Abajo

Vieiro de Arriba

Mourisca

Alto da Xeixeira

Portela da Eulalia

Vieiro de Abajo

Vieiro de Arriba

Barreiro

Fuentetichid

Corga das Paxariñas

Eigrasmas

Fonte dos Collos Blancos

Tras do Penado de Candada

Marco do Foral

Fonte das Fragueiras

Penado da Exirama

Os Picotas

Calvos

Calvos

Portela da Eulalia

Campina

Villar

Pontón

Vieira